
EL CORREO DE MENORCA.

Sigue el artículo: La España desde Fernando 7º hasta Mendizabal.

El mismo mes que vió nacer el Estatuto Real dió vida á la deseada cuádruple alianza: el último cange de firmas es de 22 de abril. Solo la Francia y la Inglaterra estaban á la sazón representadas en Madrid, porque eran las únicas entre las grandes potencias que habian reconocido á la reina Isabel. El Austria, la Rusia, la Prusia, Nápoles misma, á pesar de los vínculos de la sangre, habian retirado el año anterior sus ministros y embajadores. Esas cuatro cortes entonces, como ahora, no tenian mas que encargados de la correspondencia; algunos de estos agentes habian tenido la pretension, por lo menos incongruente, de hacerse centro de necias intrigas carlistas, y en eso habíanseles asistido cordialmente sus cofrades de la Haya y de Turin, cuyas simpatías no podian menos de adherirse á la causa del pretendiente. Esto era abusar de la inviolabilidad que el derecho de gentes les confiere; el único papel que le sea decente representar en tales casos á la hostilidad oficial es la neutralidad del silencio. Los corresponsables diplomáticos de Madrid lo han conocido, ó bien se lo han hecho conocer, y de entonces acá han permanecido tranquilos. Roma no tenia tampoco agente alguno acreditado cerca de S. M. católica; el

obispo de Nicea, antiguo nuncio, vivia retirado en calidad de simple particular.

En cuanto á Portugal, el viento habia cambiado; dos años antes habia intentado intervenir en favor de D. Miguel: á la sazón doña María habia sido reconocida, y Rodil habia pasado la frontera para sostener sus derechos. Ambas cortes parecian haber olvidado sus antiguas rencillas, y vivian al menos oficialmente en las mas estrechas relaciones de amistad.

Terminada la campaña pasó Rodil al ejército del norte y tomó el mando, pero acontecióle lo que á sus antecesores; no hizo mas que aparecer y desaparecer. Cedió el puesto á Mina. No tenia en su origen la guerra de Navarra la importancia que ha tomado despues; con determinacion y prudencia hubiérase apagado la naciente hoguera, pero era preciso á toda costa impedir la reunion de los dos intereses absolutista y municipal: la cosa era posible interesando á las provincias vascongadas en el orden de la sucesion; de esta suerte se les hubiera segregado de la causa del pretendiente. Pero se hizo todo lo contrario: «Sometámoslas, decia Martinez de la Rosa, y luego hablaremos.» Tratóse de humillar á los insurreccionados, y ellos son los que con lucha tan larga nos han humillado.

El descuido, la inesperienza del ministerio Martinez y su inaccion han puesto la lucha en el punto en que está; el



es quien ha cavado, ó por lo menos visto cavar ante sus ojos tranquilamente la honda sima donde mira la España hundirse sus tesoros, desarmarse sus ejércitos y comprometerse su porvenir.

Se continuará.

CRONICA DE LA PENINSULA.

Noticias importantes de Madrid.

El dia 11 seguia la discusion del art. 15 del proyecto de Constitucion, que establece un senado elegido por la corona á propuesta en terna hecha por electores populares. Varios Sres. Diputados peroraron para que fuese á libre eleccion del trono: muchos periódicos retrógrados tanto de la Corte como de Provincia habian ya abogado por la misma causa, y hasta ciertas gentes que prefieren ser miserables esclavos de extranjeros, que ciudadanos en su patria, hacian correr la voz de que algunas potencias facilitarían un préstamo, con la condicion de no proceder el senado de eleccion popular. En lo mas interesante de la discusion entró el Ministro de Estado, y dijo al Congreso; que era especial comisionado de la Reina Gobernadora para declarar á las Córtes, que estaba conforme con el artículo, en los términos propuestos por la comision, y lo mismo sus Ministros: que S. M. creia que en las actuales circunstancias de la Nacion, no convenia que el Senado fuese de libre nombramiento de la Corona: que en una nacion como la Española el trono se cree perfectamente asegurado con las prerrogativas de disolver las Córtes, y la sancion libre de las leyes. Hecha esta declaracion el

artículo propuesto por la comision fué aprobado por 117 votos contra 32 y perdieron el pleito los que esperaban el senado nombrado absoluta y libremente por la Corona.

—El dia 14 se discutió si seria ó no vitalicio el senado: la ilustracion, la erudicion y la cordura brillaron en el Congreso. Tanto los que defendieron como los que impugnaron la calidad de vitalicio en el nombramiento de los senadores, dieron pruebas de haber meditado á fondo la materia. El Sr. Domenech, diputado por Barcelona, en un largo y bello discurso que no debería mutilarse en los periódicos, probó la necesidad de que no fuese vitalicio el senado, y añadió nuevos lauros á su patriótica carrera parlamentaria. Ultimamente por 91 votos contra 83 fué declarado que no tendria el senado la calidad de vitalicio. Estas dos declaraciones bastan para tranquilizar á los buenos patriotas, y para que conozcan que lo que importa es derrotar gavillas facciosas.

—«En el Eco del Comercio del 14 se lee el artículo siguiente:»

En el Diario de Barcelona del 25 de marzo último se da noticia de la denuncia hecha por los individuos del actual ayuntamiento de aquella capital de un impreso titulado «Exposiciones que han dirigido á las Cortes los oficiales del primer batallon de línea de la Milicia nacional voluntaria de España, á quienes con notoria infraccion de las leyes, se dió de baja despues de las ocurrencias de Barcelona en los dias 13 y 14 de este año, sobre la cual declaró el jurado por 5 votos contra 4 como haber lugar

á la formacion de causa.” Los individuos del Ayuntamiento, que son los mismos que llamó á servir estos destinos el general que mandaba interinamente las armas en el mes de diciembre, por haberlos desempeñado hasta que se publicó la Constitucion, no se aquietaron con la declaracion del jurado, resentidos principalmente de que en la esposicion se les hubiera llamado intrusos; y se dirigieron al Capitan general para que “en uso de sus facultades estraordinarias” les admitiese la dimision.

En este paso del Ayuntamiento no vemos mas que un efecto de delicadeza muy laudable: solo estrañamos que una Autoridad que se titula constitucional, y que tanto por esto como por su origen popular deberia considerarse en su circulo como guardian de los derechos del pueblo, para no permitir ningun abuso de Autoridad en perjuicio de ellos, habla al gefe militar de facultades estraordinarias: cuando debe saber que tales facultades no tienen fundamento en la ley, y que todo lo que la ley no permite en un abuso, un verdadero atentado. Pero aun esto, no nos haria tomar la pluma, por que ya hablamos largamente sobre ello, á la primera noticia de haberse abrogado la autoridad militar facultades que no tenia respecto de los ayuntamientos. Lo que no ha podido menos de llamarnos la atencion es la contestacion del general.

El Sr. baron de Meer, en oficio de 24 de marzo contesta al Ayuntamiento, haciéndose cargo de la declaracion del jurado, y á vista de la esposicion en que aquel decia que dicha declaracion etie-

ne la consecuencia inmediata de la intrusion de los actuales conseejales en sus destinos.” S. E. dice que aplaude los delicados sentimientos de los conseejales en presentar su dimision, considerándose injuriados por la espresion de intrusos con que injustamente se les califica en el impreso; y que no cree deber admitírsela, “cuando esta muy penetrado de que el agravio que han recibido, producto tal vez de pasiones poco nobles” queda completamente neutralizado con la confianza que el Ayuntamiento inspira á la gran mayoría de los ciudadanos pronunciados á favor del órden, y que “espera que se dedicarán con el mismo celo que hasta aqui á promover el bien estar de sus administrados.”

Aqui tenemos que el nuevo capitan general se considera con facultades para admitir la dimision de un Ayuntamiento constitucional, á pesar de haber visto que las Córtes declararon implicitamente que semejante admision es agena de la Autoridad militar en el hecho de haber admitido la del verdadero Ayuntamiento constitucional, que es el nombrado por el pueblo, despues de haber cesado de hecho por habérsela antes admitido el Gefe de las armas de Barcelona.

Tenemos que el mismo Gefe recomienda al Ayuntamiento llamado militarmente que continúe, despues de haber mandado las Córtes que se proceda á elegir Ayuntamiento constitucional, conforme á la Constitucion y á las lyes.

Y tenemos por último, que el mismo Sr. General pronuncia su opinion en un documento oficial, sobre un asunto deci-

4
dido ya judicialmente por un fallo inapelable; y una opinion contraria á la decision del jurado, que sin entrar en sus fundamentos debemos todos respetar, pero con particular obligacion las personas constituidas en autoridad, y sobre todo en actos ó documentos oficiales.

Basten por ahora estas indicaciones, por que suponemos que al gobierno por el decoro de las Córtes, por el suyo propio, y por el respeto y obediencia que se debe á la ley, hará que tenga efecto la eleccion de Ayuntamiento constitucional; sin permitir que ninguna autoridad, sea quien fuere y por ningun sentido salga del círculo de sus atribuciones. Todavía tendremos ocasion de volver á tratar de este asunto, y si viéremos que las indicaciones anteriores no bastan para llamar á su deber á los que puedan haberlo descuidado; si la ley y los acuerdos de las Córtes que la recuerdan, quedasen aun sin cumplimiento, alzaremos la voz con energía, y no cesaremos de clamar contra quien quiera que sea, hasta ver que los derechos y los deberes consignados en la Constitucion y en las leyes, no están á merced de persona alguna, sino que son respetados por todos sin distincion.

—»Con fecha del 14 escriben de Madrid á Barcelona lo que sigue:» Los Diputados Catalanes han estado esta noche en larga sesion con los Sres. Ministros, y se nos asegura se ha tratado del primer batallon de Nacionales de esa, cuya diseminacion en otros cuerpos no ha sido bien recibida; del porque no se ha elegido ya el nuevo Ayunta-

miento, y de una junta que se dice creada, no prevenida en la Constitucion ni por las Córtes. Mañana debe repetirse la misma sesion.

—»Con fecha del 18 dicen: Afirmanseos que por este mismo correo espide el Gobierno la órden para el levantamiento del Estado de Sitio, y la eleccion de nuevo Ayuntamiento; y que se dá á la Diputacion Provincial y Gefe Político la órden para disponer el modo de reorganizar el primer batallon, los Zapadores y el 12. ligero.

No nos complacen las noticias fidedignas que tenemos de Paris. Creemos que nuestras Cortes y el Gobierno marchan en buen sentido; pero sí este último no abre mas los ojos que hasta ahora, y no resuelve con impotente actitud domar la faccion, separando de mando á todos los que contemplan con ella, tenemos que dará tiempo à que los doctrinarios de Francia favoreciendo al pretendiente arruinen su pais y el nuestro.

CRONICA DE LA PROVINCIA. MAHON.

Capitania de Puerto.

Embarcaciones entradas.

Be Tolon en 30 horas el Vapor de guerra frances L' Acheron al mando del T. de N. Mr. Bertrand, con 72 plazas y 200 pasag., para Argel.

Embarcaciones despachadas.

Laud esp. Sto. Cristo del Grao, su pat. Juan Roca, en lastre, para Alcudia.

Orden de la plaza. — La misma de ayer.

Mahon: — Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.